

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

DISCURSO

LEIDO POR S. M. LA REINA EN EL ACTO SOLEMNE DE ABRIR LAS CORTES DEL REINO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1863.

Señores Senadores y Diputados: Grande es siempre mi complacencia al verme rodeada de la representación nacional, institucion accesible á todas las opiniones constitucionales que aspiran á influir legítima y provechosamente en la gobernacion del Estado, y guía segura para el trono, que con su auxilio resuelve pacíficamente los más arduos problemas y conjura los más temerosos conflictos. Continuemos, pues consagrándonos con solícito afán á perfeccionar nuestras instituciones. Mi Gobierno tomará la iniciativa proponiéndonos las reformas que aconseja la esperiencia, en la seguridad de que mi mas ferviente anhelo es conocer la expresion sincera del voto nacional, para desempeñar con acierto la alta mision que plugo á la Providencia confiarme.

Terminado el mandato legislativo del último Congreso, se han efectuado nuevas elecciones dentro del plazo establecido por la Constitucion, acudiendo los electores á las urnas en gran número, sin que complicaciones que lamento hayan alterado el orden en medio de la animacion propia de la lucha legal de las ideas, que es lo que constituyen la verdadera vida de los pueblos libres; prueba de lo que ha progresado entre nosotros la educacion constitucional, y de que van creándose costumbres públicas adecuadas á las exigencias del régimen representativo. A tan lisonjero resultado, obra de muchos años, han contribuido sin duda, aunando sus esfuerzos, todos los partidos legítimos; así como juntos han prestado señalados servicios al Trono y á la libertad. Todos, pues, merecen por igual mi aprecio y confianza.

Nuestras relaciones con las potencias extranjeras son pacíficas y amistosas. Mis aspiraciones se dirigen á mantener siem-

pre la integridad del honor nacional y á amparar los derechos é intereses españoles.

Mi Gobierno, señores Senadores y Diputados, os presentará varios proyectos de Ley, políticos y administrativos. Descuellan entre todos el que se dirige á fijar de definitivamente la reforma constitucional votada por las Cortes y sancionada por mí en 1857, aunque suspensa hasta ahora en algunas de sus partes. El proyecto de mi Gobierno devuelve á los Cuerpos colegisladores la prerogativa de reformar sus reglamentos, y mantiene la senaduría hereditaria, pero sin introducir un régimen de privilegio en nuestro sistema de sucesiones.

Se os presentarán tambien las bases de la organizacion de los Tribunales del fuero comun y la reforma de la jurisdiccion militar, sin que por ello se lastimen los verdaderos intereses del ejército y de la armada, tan acreedores á mi maternal solicitud y al reconocimiento de la Patria. Así se realizará una gran reforma reclamada há tiempo por la opinion pública y necesaria para armonizar la administracion de justicia con nuestras instituciones fundamentales, quedando todas las jurisdicciones dentro de sus propios límites, y puesto en práctica el principio de la inamovilidad judicial consignado en la Constitucion de la Monarquía.

A estas bases irán unidas las de Enjuiciamiento criminal, en que, sin disminuir los derechos de la sociedad y de la defensa, antes bien dándoles mayor seguridad, será mas expedita la administracion de justicia; y por medio del recurso de casacion se mantendrá siempre viva la observancia de la ley, y se uniformará su interpretacion en los Tribunales.

Como complemento de estas bases se presentará igualmente la organizacion de los Tribunales de Comercio, viniendo á formar el conjunto de estos proyectos, cuando lleguen á ser leyes, una de las mas importantes y ansiadas reformas de mi reinado.

Mi Gobierno someterá asimismo á vuestra deliberacion la ley de las Autoridades y cuerpos municipales, en que, siguiendo el espíritu que domina en la de organizacion de las provincias, y dejando mayor latitud á la accion de los Ayuntamientos, se concilien los intereses locales con los generales, se haga menos embarazosa la marcha de la administracion, y se vaya completando la obra comenzada de la descentralizacion, en cuanto sea compatible con los intereses morales, políticos y permanentes del Estado, y con el deber que tiene el Gobierno de velar por el cumplimiento de las leyes.

Espero que consagrareis vuestra atencion al proyecto de ley que os pre-

sentará mi Gobierno sobre el ejercicio de la libertad de imprenta; y á otro de orden público en que, desapareciendo cuanto hay de incierto y arbitrario en el estado actual, se sujete á reglas fijas la suspension de las garantías constitucionales, estableciendo aun para esta situacion excepcional, disposiciones protectoras de los derechos individuales.

Otros proyectos de trascendencia é importancia se someterán á vuestra aprobacion, y entre ellos el de ley electoral, los de empleados y clases pasivas, Código de aguas, reemplazo del ejército, creacion de la Guardia rural, espropiacion por causa de utilidad pública, subvencion para riegos, desestanco de la pólvora, y reforma de la contribucion industrial y de consumo.

En cumplimiento de lo que prescribe la Constitucion, se someterán á vuestro examen el proyecto de ley fijando la fuerza de mar y tierra, y el de los presupuestos del Estado. No encontrareis en estos rebajas respecto de los anteriores. El indeclinable aumento de las atenciones ordinarias, que coincide ahora con la disminucion de los sobrantes de Ultramar, produce un vacío que solo puede llenarse con reformas en las contribuciones que son capaces de mayores rendimientos. En épocas de fomento y progreso como la actual, en que se ejecutan y emprenden inmensas mejoras materiales, hay que resignarse á los sacrificios que estas exigen, en la confianza de que al abrigo de la paz serán ampliamente compensados con el acrecentamiento ulterior de la riqueza pública.

El respeto de mi Gobierno á la Constitucion y á las leyes, la cordura y sensatez del pueblo español, la disciplina y lealtad del ejército y armada, y los grandes intereses creados, alejan por fortuna todo temor de disturbios. Solo se ha turbado esa paz tan codiciada en la isla de Santo Domingo, y mi Gobierno se ha apresurado á mandar á ella los refuerzos y fondos necesarios en tal conflicto: hay que conservar incólume la honra de nuestro pabellon, y estoy segura de interpretar fielmente el sentimiento nacional enviando desde aquí el testimonio de mi gratitud y simpatías á los valientes soldados que arrostrando mil penalidades mantienen ileso en aquellas apartadas regiones el honor de nuestras armas y derraman su sangre generosa por dejar tan alto como siempre el nombre del ejército español.

Mi Gobierno se ocupa en mejorar la Administracion de las provincias de Ultramar, objeto constante de mi solicitud. El Ministerio especial creado con este fin, ha de contribuir poderosamente al acrecentamiento de su prosperidad y ri-

queza, con el celo mismo con que se ha esforzado ya por reparar los desastrosos efectos del terremoto de Manila, que tan dolorosa impresion ha dejado en mi corazón maternal.

Espero, señores Senadores y Diputados, que Dios misericordioso favorezca mis propósitos en beneficio de nuestra querida Patria. Cuento con vuestra cooperacion, llena de confianza en la hidalguía española. Inmensa es tambien mi gratitud hácia esta gran Nacion, tan celosa de su independencia y de su gloria, como digna de ser feliz y venturosa. Ella rodeó mi cuna y amparó mi derecho, inspirándome el sagrado deber, que cumplo decidida, de anteponer su dicha á la mia y á la de mis Hijos. Ella, en fin, me revistió de la personificacion de su nuevo estado social, y me identificó con las instituciones constitucionales, de las que seré siempre escudo y defensora.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º
Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Froilan Herrera Sierra, desertor del presidio del Canal de Isabel II, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 7 de noviembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura 5 pies; pelo y cejas castaños; ojos azules; nariz afilada; cara regular; boca id.; barba poblada.

Señas particulares: Manco del dedo pequeño de la mano izquierda.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pascual Moreno y Galeote, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 6 de noviembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura regular, y lunares en la cabeza sin pelo.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Madrid, perteneciente al tercer trimestre de 1863.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Idem de menores.					Autoridad.	PECHAS.	Id. me- nores.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.		Je- marcha abona- bles.	
Francisco Arnau.	12	24	Setbro.	1863	»	»	2	»	Madrid.	Para reten.	»	Madrid.	Alcalde corregr	20	Setbro.	1863	Madrid.	Madrid.	»	»	2	»	4	2
Idem	12	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	»	»	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	9,50	4 3/4
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Sanchez Moreno.	Pobre.	Córdoba.	Junta de caridad	0	Mayo.	id.	Las Rozas.	Valdemoro.	»	»	»	1	4,50	»
Idem	7	2	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guarda civil.	Preso	Madrid.	Gobernador	21	Setbro.	id.	Cárcel.	Getafe.	»	»	»	2	2,50	»
Idem	7	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Torrejon	»	»	»	2	3,75	»
Idem	7	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	2	3	»
Idem	7	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	2	3,75	»
Idem	7	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Las Rozas	»	»	»	2	3	»
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr	2	id.	id.	Madrid.	Madrid	»	»	»	2	3,50	1 3/4
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	6	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Anton o Palou er y Olmeda	Idem	Idem	Gobernador.	22	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	1	4,50	»
Idem	12	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr	22	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	2	4	2
Idem	12	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	8	4
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Galiano.	Idem	Idem	Gobernador.	22	id.	id.	Idem	V idem ro	»	»	»	1	4,50	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Narajo.	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	3,75	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Gertrudis Gonzalez.	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Vald-moro.	»	»	»	2	4,50	»
Idem	12	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr	2	id.	id.	Idem	Madrid	»	»	»	2	4	2
Idem	12	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	8,25	4 1/8
Idem	3	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Garrido y Garrido.	Idem	Trillo.	Director.	20	id.	id.	Guadalajara	Móstoles.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Lopez.	Idem	Madrid	Alcalde corregr	21	id.	id.	S Bernardi.	Idem	»	»	»	3	3	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Rojas.	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	2	2,50	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuela Per z.	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	2	3,75	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Agneda Gimeno y otros.	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	4	3,75	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Preso.	Idem	Gobernador.	24	id.	id.	Cárcel.	Las Rozas	»	»	»	1	3	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Torrejon	»	»	»	2	3,75	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	3,75	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Las Rozas	»	»	»	3	3	»
Idem	12	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr	24	id.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	2	3,50	1 3/4
Idem	12	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	8,25	4 1/8
Idem	3	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Iglesias.	Pobre.	Leon.	Gob r-nador.	11	Julio.	id.	Getafe.	Valdemoro.	»	»	»	1	4,50	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Gener.	Infanteria de San Fernando.	Madrid.	Capitan general.	23	Setbro.	id.	Madrid.	Arganda	»	»	»	1	4,50	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Justo T. blares.	Cazadores.	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	S. Sebastian	»	»	»	3	3	»
Idem	12	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr	25	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	2	4	2
Idem	12	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	9	4 1/2
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Iobles y su esposa.	Pobre.	Baza.	Junta de caridad.	8	Agosto	id.	Ocaña.	Torrejon.	»	»	»	2	3,75	»
Idem	12	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Para reten.	»	Madrid.	Alcalde corregr	26	Setbro.	id.	Madrid	Madrid.	»	»	»	2	4	2
Idem	12	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	4	2
Idem	12	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	6,75	3 3/8
Idem	3	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Abora Muñoz.	Idem	Idem	Gobernador	1	Julio.	id.	Alicante.	Torrejon.	»	»	»	1	3,75	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Barragan y otro.	Idem	Alicante.	Idem	10	Agosto	id.	Valmojado	Arganda.	»	»	»	3	4,50	»
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Jacinto Fernandez.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr	26	Setbro.	id.	S. Bernard.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Concepcion Olivares.	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	3,75	»
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Preso.	Idem	Gobernador.	28	id.	id.	Cárcel.	Idem	»	»	»	3	3,75	»
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	3	3	»
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	2	2,50	»
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Alcobendas.	»	»	»	2	3	»
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	3	»
Idem	12	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr	28	id.	id.	Madrid.	Madrid	»	»	»	2	4	2
Idem	12	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	1,25	5/8
Idem	3	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Lucia Allera.	Pobre.	Valencia.	Gobernador.	22	Agosto	id.	Torrejon.	Navalcaro.	»	»	»	1	5	»
Idem	3	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Dámaso Vergara.	Idem	Madrid.	Idem	28	Setbro.	id.	Madrid.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	3	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Gimenez y otra.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	2	4,50	»
Idem	3	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Mateo Andrés.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4,50	»
Idem	3	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Ruiz.	Idem	Bórgos.	Idem	18	id.	id.	Buitrago.	Idem	»	»	»	1	4,50	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Habilitado del segundo tercio.	Guardia civil	Madrid	Capitan general.	28	id.	id.	Madrid.	Lis Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem del primero.	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	1	4,50	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4,50	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	1	4,50	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Parla.	»	»	»</			

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 18 de junio último, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Sigüenza, por la carretera de segundo orden de P. re. l. e. á la citada ciudad, en la provincia de Guadalajara, bajo su presupuesto total de 170.353 reales y 77 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 reales en dinero ó acciones de camión, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 1000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 5 de octubre de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de la ciudad de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse al aprovechamiento de las leñas del cuartel Alto-pelado del monte Alcarria, de los propios de esta capital, autorizado por Real órden de 3 de diciembre del año próximo pasado, por el presente se convoca á pública licitacion, que se celebrará ante el Ayuntamiento de esta ciudad el día 8 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, y en la Secretaria de dicha corporacion.

Guadalajara 5 de noviembre de 1865.—Juan Erclmet.

Debiendo procederse al aprovechamiento de las leñas del cuartel Puntales del monte Alcarria de esta ciudad, autorizado

por Real órden de 17 de octubre último, por el presente, se convoca á pública licitacion, que se celebrará ante el Ayuntamiento de esta capital, el día 9 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia y en la Secretaria de dicha corporacion.

Guadalajara 5 de noviembre de 1865.—Juan Erclmet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se subastan públicamente el día 11 de diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Sala del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, los lotes de las fincas que á continuacion se espresan, procedentes de la testamentaria de don José Garcia Varela, sitos en término de los pueblos de Usanos, Camarma de Esteruelas, Alcalá de Henares, Meco, Daganzos y Barajas, rebajando del tipo de la primitiva tasacion que se les ha dado el 15 por 100, no admitiéndose postura por menos de dicha suma, siendo preferido el que la haga al todo ó mayor parte de ellos, y con sujecion á las demás condiciones del pliego que esta de manifiesto en la escribania de don Cipriano Perez Alonso, plazuela de la Villa, número 2, de una á tres de su tarde, y antes de esta hora en su habitacion, plazuela del Progreso, núm. 16, cuarto tercero, cuyos lotes se dividen en la forma siguiente:

1.º Veintion pedazos de tierra y un solar, en término de Usanos provincia de Guadalajara, de caber todos ellos 58 fanegas, 68 estadales: tasados en 28.540 rs.

2.º Un edificio que fué parador y hoy está destinado á la fabricacion de ladrillos y venta de vinos, situado en la carretera de Alcalá, junto al puente titulado de Viveros, término de Barajas, frente á la estacion de San Fernando; comprende 101.001 pies: valuado en 142.850 rs.

Estos dos lotes se subastarán separadamente sin la preferencia espresada anteriormente, al que haga postura al mayor número de ellos.

Lotes en término de Camarma.

El segundo, situado al O. camino de Alcalá, M. el arroyo de la Cuba, P. la raya de Alcalá, y N. la sena del Corral; comprende 292 fanegas, 11 celemines y 4 estadales: tasado en 78.690 rs.

El tercero de dicha hacienda, situado al O. del pueblo, al M. la senda del Corral, al P. y N. la raya de Daganzo; comprende 440 fanegas, 8 celemines, 19 estadales: tasado en 104.050.

El cuarto, situado al S. del camino de Meco y raya del mismo pueblo, al M. el de Camarma y Daganzo, al P. la raya; comprende 572 fanegas, 9 celemines, 5 estadales, entre las cuales comprende casa de labor, era de trillar, huerta y un solar: tasado todo en 502.755.

El quinto comprende las viñas y olivares, con inclusion del molino aceitero, se compone de 112 fanegas, 2 celemines y 21 estadales: valorado en 96.556.

El sexto lote, se compone de la casa calle de las Casqueras, de 5766 pies: tasado en 7000.

El sétimo, comprende el edificio que fué carnicería; tiene de superficie 2605 pies, y está valuado en 1500 rs.

Para hacer postura ha de justificarse previamente que el licitador satisface 100 rs. por contribucion territorial, ó 200 reales por subsidio.

Madrid 5 de noviembre de 1865.—Hernandez.—Cipriano Perez.—845.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano del número, habilitado don Mariano Demetrio Ortiz y para pago de un acreedor, se saca á pública subasta por término de veinte días una casa de planta baja situada en el pueblo de Navalafuente, partido judicial de Torrelaguna, y su calle Real, número 15, dos casillas y su corral accesorios á dicha casa que todo linda por Norte Timoteo Muñoz; Este y Sur, calle Real y Oeste Ambrosio Martin; ha sido valuada en la cantidad de 5668 rs. á rebajar cargas: para cuyo remate se ha señalado el día 24 del corriente, á las doce de su mañana, que tendrá lugar solamente ante el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Madrid 5 de noviembre de 1865.—Mariano Demetrio Ortiz.—846.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. don Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á don José Lozano Ayala, domiciliado últimamente en esta corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su insercion en la *Gaceta oficial* de esta corte, comparezca en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma y bajo direccion de Letrado, á contestar á la demanda que le ha interpuesto don Pedro Poilombot sobre pago de 9000 reales y costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Madrid 6 de noviembre de 1865.—García Rodrigo.—844.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional del Boalo.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito, competentemente autorizado, ha acordado sacar á pública subasta las leñas que deben rozarse en el primer tranzon ó sea las caleras de Cerceda de este distrito, cuyo remate se verificará el día seis de diciembre próximo venidero, á las doce del día, en la casa consistorial del Boalo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto y desde este día en la Secretaria de Ayuntamiento; no admitiéndose postura menor que la de 11.700 reales en que han sido tasadas las referidas leñas.

Distrito del Boalo 31 de octubre de 1865.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

Autorizado este Ayuntamiento para la adquisicion de un reloj de torre, se admiten proposiciones hasta el día 28 del actual, á las once de su mañana, en el que tendrá efecto en esta sala capitular la adjudicacion en la mas beneficiosa, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaria, de ocho á doce de la mañana de cada día.

Vicálvaro 5 de noviembre de 1865.—Máximo Moreno.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcon.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la ins-

trucion de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la venta esclusiva al por menor el ramo de carnes frescas desde 1.º de enero de 1864 á 30 de junio de 1865, se anuncia al público por medio de este *Boletín Oficial* con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de dicho artículo.

Carnes frescas.	ESPECIES.	
	Derechos.	Provinciales.
	5852,59	544,92
	125,32	
	450,742	
		3 por 100.
		TOTAL.

En cuyas cantidades, y al precio de 18 cuartos libra de carnero, son admisibles las proposiciones que se hicieren en los dos remates que se verificarán los días 22 y 29 del mes actual, desde las once de la mañana en adelante, en sus salas capitulares, donde está de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones, que son las establecidas por dicha Real instruccion.

Pozuelo de Alarcon 1.º de noviembre de 1865.—Galo Martin.

Alcaldía constitucional de Villamantilla.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan las arrobas de carbon y leña de encina que produzca la corta de los tranzones segundo, tercero y cuarto, que comprende los sitios de esta jurisdiccion, Pedregales, Tarayuelas, Chaparral, Hoya Grande, Encina del Grajo, Naval Serrada, Hoya de Manolillo y Zarcilla; dándose de término para la estraccion de los productos de aquella hasta el 15 de junio próximo. El remate tendrá lugar el Jomingo 29 del corriente, de doce á dos de su tarde, en la sala de sesiones de la casa consistorial de esta villa.

Se hace notorio llamando licitadores. Villamantilla 2 de noviembre de 1865.—E. A. C., Gil Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, previa la oportuna autorizacion, ha señalado el día 22 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la sala consistorial, para el remate de los empedrados de la calle de la Flor y de la plazuela del Cura de esta poblacion, bajo el tipo de 5 rs. y 50 cént. cada metro cuadrado, con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que están de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento.

Las proposiciones versarán sobre la rebaja del tipo y término señalado para la ejecucion de la obra, y se presentará

en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, acompañando un documento que acredite haber consignado en la depositaria municipal 500 rs., ó designando fiador de abono.

En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se abra entre sus autores una subasta en los terminos prevenidos en la instruccion de 19 de marzo de 1852.

Majadahonda 5 de noviembre de 1863.
—E. A. C., Tomás Galvo.

Modelo de proposicion.

Don F..... vecino de....., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el *Diario de Avisos de Madrid*, y en el *Boletin Oficial* de..... y de los pliegos de condiciones económicas y facultativas para empedrar las calles de la Flor y de la plazuela del Cura, de Majadahonda, se compromete á hacerle con entera sujecion á dichas condiciones, por tanto (en letra) cada metro cuadrado, y en el tiempo de tantos dias.

(Fecha y firma.)

Alcaldia constitucional de Los Hueros.

El cuaderno de amillaramiento de este pueblo de Los Hueros, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de cuatro dias, en los cuales los sugetos inscritos en el mismo pueden hacer las reclamaciones que crean conducentes; trascurrido este término no se admitirá ninguna.

Los señores Alcaldes de Alcalá de Henares, Arganda del Rey y Villavieja, seservirán dar la mayor publicidad posible al presente para que llegue á noticia de los interesados.

Los Hueros 6 de noviembre de 1863.
—E. A. C., Lorenzo Sanchez.

Alcaldia constitucional de Leganés.

Teniendo que terminar en un breve plazo los trabajos estadísticos para la formacion del amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, es indispensable que los señores contribuyentes por dichos conceptos presenten sus respectivas relaciones juradas, hasta el 15 del corriente, en la secretaria del Ayuntamiento; en la inteligencia, que los que no lo verifiquen, ó las entreguen inexactas, sufriran los perjuicios que la instruccion marca.

Leganés 4 de noviembre de 1863.
—José Maroto.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el dia de hoy.

- 2376 fanegas de trigo.
959 arrobas de harina de id.
6092 arrobas de carbon.
128 vacas, que componen 48.006 libras de peso.
676 carneros, que hacen 15.774 libras de id.
296 cerdos degollados, que hacen 71.032 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 96 á 104 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

- Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
Tocino añejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
En canal de 70 á 73 1/2 rs. arroba.
Lomo, de 40 á 46 cuartos libra.
Jamón de 116 á 122 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 49 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añeja de 29 á 30 rs. fag.
Algarroba, á 45 rs. id.
Trigo vendido..... 859 fanegas.
Quedan por vender 160
Precio máximo... 52
Idem mínimo..... 46
Idem medio..... 50,69

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 8 de noviembre de 1863.—
El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 7 de noviembre de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 54 y 54-05.
Idem diferido, publicado, 49-80.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 57.
Idem del personal, publicado, 29-90.
Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 54.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 101-50 d.
Idem de á 2000 rs., id., 102.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 100-75.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-25.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99-75 d.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 99-80.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 98-90.
Acciones del Banco de España, no publicado, 220-50 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id., 110 d.
Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 85 p.
Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-90.
París á 8 dias vista, 5-19.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 8 de noviembre de 1863.

INGRESOS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de imposiciones., Nuevos imponentes., Total de imponentes. Rows include Plaza de las Descalzas and Plaza de S. Millan.

REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de pagos por saldo., Idem á cuenta., Total número de pagos. Row includes Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas.

El Director de semana, Marqués del Socorro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ESPLORADORA EN GUEJAR SIERRA. Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo que previene la escritura social, el artículo 9.º del reglamento y el 21 de la ley de 6 de julio de 1839, la Junta directiva ha acordado citar y emplazar por tercera y última vez al socio don Juan Manzano, para que en el término de quince dias satisfaga la cantidad de 1260 reales que adeuda por dividendos que le han correspondido, en casa del señor tesorero don Agustín Osorio, que habita Puerta de Moros, núm. 6, cuarto principal; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho tiempo, se declarará caducada y fuera de circulacion la mencionada accion que posee, sin perjuicio de lo demás á que dé lugar la reclamacion judicial de su débito.

Madrid 6 de noviembre de 1863.—Por acuerdo de la Junta directiva, el secretario, Mariano de García Herreras.—843.

EL JARDIN DE LAS DELICIAS.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta empresa, en sesion celebrada en el dia de ayer, y habiendo cumplido con lo que previene el artículo 21 de la ley vigente, ha declarado la caducidad de las acciones núms. 92 y 93 por falta de pago de los dividendos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes. Madrid 8 de noviembre de 1863.—El Presidente, P. F. Grandizo.—847.

VICEPRESIDENCIA DE LA CORPORACION DE CAPELLANES REALES DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Se saca á pública subasta la obra de carpinteria y albanileria de la casa que se ha de construir en el cuartel de Monasterio, en un solo y único remate que se celebrará el dia 13 del actual, á las once de su mañana, en la Contaduria de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 4 de noviembre de 1863.—Dionisio Gonzalez.—842.

A los señores Jueces de paz y Alcaldes.

Habiéndose circulado de nuevo por la Secretaria de la Audiencia del territorio la Real orden de 18 de marzo de este año inserta en el Boletin Oficial de la provincia, del 28 de dicho mes, para que todos los Jueces de paz se provean inmediatamente de un sello especial para autorizar la correspondencia de oficio, etc. y que ese gasto se abone en los municipales, los señores Jueces de paz de esta provincia, que aún no se hayan provisto de dicho sello, que les es indispensable, pueden pedirlo al establecimiento de grabados de don Ricardo Romero, calle del Fomento, núm. 24, cuarto principal izquierda; que los hace segun el modelo aprobado, y en bronce, al precio de 55 reales sello y 10 mas caja y tinta.

Se venden botes de tinta negra ó azul para sellar, á 4 reales.—840.

Aviso á los esparteros y estereros.

En Aranjuez y su calle de la Primavera, núm. 6, se vende una buena partida de esparto: dicho establecimiento está abierto todos los dias, de ocho á doce de la mañana.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1863.